



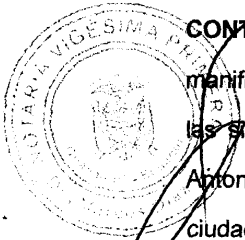
NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
DENOMINADA ROADMAK SOLUTIONS CIA.  
LTDA.-----  
CAPITAL SOCIAL: US\$ 400.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintinueve de enero del dos mil ocho, ante mí, Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Titular Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores: GABRIEL ABELARDO ROVAYO VERA, casado, doctor; y, MARCO ANTONIO ROVAYO VERA, casado, doctor. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes identifico por la exhibición que me hacen de sus documentos de identidad. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una por la que conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, las siguientes personas: doctor Gabriel Abelardo Rovayo Vera y doctor Marco Antonio Rovayo Vera, ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los socios fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Sociedad se llama ROADMAK SOLUTIONS CIA. LTDA.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía de responsabilidad limitada denominada ROADMAK SOLUTIONS CIA. LTDA., tiene como propósito y finalidad la Consultoría y la Prestación de Servicios Profesionales



Integrales por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros que tengan por objeto: identificar, investigar, conceptuar, planificar, actividades económicas, sociales y culturales a nivel general o dentro de un ámbito geográfico específico; elaborar y supervisar proyectos, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño, operación y administración. Comprende además, la presentación de servicios de consultoría en los campos jurídico, administrativo, financiero, contable, agrícola, petrolero, inmobiliario, comercial, industrial, turístico, de gestión cultural y de desarrollo institucional y personal; a toda clase de organizaciones e instituciones: públicas y privadas, nacionales e internacionales; sociedades comerciales, empresas y personas naturales. En cumplimiento de su finalidad y como servicio de apoyo a la Consultoría y en términos generales, la Compañía realizará todas las actividades descritas en el artículo primero de la Ley de Consultoría por lo que la compañía se dedicará principalmente a:

- a) La elaboración de planes, programas y proyectos para el desarrollo económico, social y cultural; con base en la combinación de recursos humanos, productivos, financieros y otros, en el marco de las leyes y normas nacionales e internacionales, a todos los niveles de detalle y en función de los fines específicos.-
- b) La elaboración de planes y proyectos de producción agrícola, en el ámbito petrolero, derivados de hidrocarburos, industrial, comercial, medio ambiente, ecológico, turismo, recreación, deporte, organización y todos los servicios y requisitos complementarios, desde el nivel de perfil hasta diseños definitivos, bajo conceptos de interrelación funcional y el desarrollo especializado de cada componente.-
- c) La elaboración de planes, programas, proyectos y diseño de infraestructura, equipos e instalaciones de ingeniería hidráulica, fluvial, sanitaria, ambiental, energía eléctrica, social, urbana, caminos, puentes, puertos y aeropuertos, servicios de salud, salubridad, embalajes, conservación, con los correspondientes presupuestos, especificaciones técnicas, programas de ejecución y control de calidad.-
- d) La formulación, evaluación, control, fiscalización y auditoría de planes, programas y proyectos económicos,



financieros y de desarrollo social, técnico, científico, capacitación, educación,

**NOTARIA 21** investigación, experimentación, difusión y comunicación.- e) Fiscalización de

*Dr. Marcos Diaz Carque*  
NOTARIO

proyectos ambientales, de obras y proyectos de infraestructura, de planes,

programas y proyectos socio-ambientales o de ingeniería ambiental, ejecución de

contratos de concesión, administración de sistemas de servicios de dotación de

bienes.- f) Estudios básicos de topografía, cartografía, hidráulica fluvial,

sedimentología, edafología, geología, geotécnica, prospecciones de recursos

naturales y energéticos, medio ambiente y ecológicos de población y encuestas y

todos aquellos que sean necesarios para la elaboración de diagnósticos y análisis

para el conocimiento de la realidad y la elaboración de planes, programas y

proyectos.- Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier

fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales

relacionados con el suyo.- Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía

podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y

suscribir todo tipo de contratos con el sector público y/o privado, permitidos por las

leyes y relacionados con su objeto social.- La Compañía no podrá dedicarse a la

compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.- **ARTÍCULO TERCERO:**

**PLAZO.-** El plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a

partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. No

obstante, la Junta General de Socios podrá disminuir o prorrogar este plazo previo

al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley

de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio

principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia

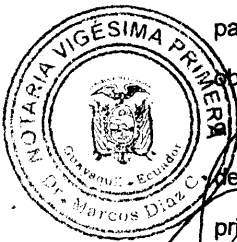
del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL**

**SOCIAL.-** El capital de la Sociedad es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES

iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América

cada una.- **ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA**



**COMPAÑÍA.-** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Junta General deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO OCTAVO:** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.- **ARTÍCULO NOVENO:** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las participaciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía será ejercida, individualmente por el Presidente y por el Gerente General, quienes podrán ser o no socios de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de



ellos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son

**NOTARIA 21** atribuciones de la Junta General: a) Designar libremente al Presidente y al Gerente

*Dr. Marcos Díaz Casquete*  
NOTARIO

General de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno suplente, quienes

durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que

presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto

de la utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso

necesario, de una reserva facultativa; e) Acordar el aumento o disminución del

capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y

gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;

g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO**

**DUODÉCIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** El Presidente y

Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para

administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la

Sociedad. Tienen poder amplio suficiente para administrar la Sociedad y para

realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con

excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que

pudieran impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el

quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público.-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La Compañía se disolverá por las causas

señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación,

la que podrá estar a cargo de sus administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

**CUARTO:** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente

Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.-

**TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la

Compañía se encuentra íntegramente suscrito por los socios de la siguiente

manera: el señor GABRIEL ABELARDO ROVAYO VERA, suscribe 396

participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados

Unidos de América cada una; y, el señor MARCO ANTONIO ROVAYO VERA,



suscribe 4 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social suscrito de la Compañía es pagado por los socios de la siguiente manera: el señor GABRIEL ABELARDO ROVAYO VERA, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de 198 dólares de los Estados Unidos de América, valor correspondiente al cincuenta por ciento de cada una de las participaciones que ha suscrito; y, el señor MARCO ANTONIO ROVAYO VERA,, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de 2 dólares de los Estados Unidos de América, valor correspondiente al cincuenta por ciento de cada una de las participaciones que ha suscrito. Estos pagos constan del certificado de la cuenta de integración de capital de la Compañía otorgado por el Banco de Guayaquil que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los socios pagarán el saldo del valor de cada una de las participaciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de la constitución de la Compañía.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Certificado de Cuenta de integración de Capital otorgado por el Banco de Guayaquil, abierta a favor de la Compañía, y los demás documentos de Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Queda facultado el señor abogado Javier Coronel Zambrano para firmar todos los escritos y, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, y para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma del abogado Javier Coronel Zambrano.- Registro profesional número nueve mil doscientos treinta y seis.- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- Los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes,



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7173277  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: CORONEL ZAMBRANO JAVIER MIGUEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2008 10:49:41 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7172079 ROADMAK SOLUTION CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- ROADMAK SOLUTIONS CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTE PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Guayaquil, 28 de Enero de 2008



INTEGRACION DE CAPITAL

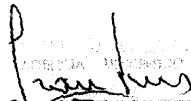
Póliza No. 42-007853

Certificamos que esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de ROADMAK SOLUTIONS CIA.LTDA, la cantidad de \$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

Dr. Gabriel Abelardo Rovayo Vera	\$ 198.00
Dr. Marco Antonio Rovayo Vera	\$ 2.00
	-----
	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscritos.

Cordialmente,

  
Sr. Ivan Irvino Caputi  
Ag. Unicentro  
Bco. De Guayaquil

c.c. file



**Dr. Gabriel Rovayo Vera**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA N.º 091004687-9  
ROVAYO VERA GABRIEL ABELARDO  
19 DE MAYO 1945  
GUAYAS/CHAYAHUIL/CANTON/CONCEPCION  
CANTON/CONCEPCION/ 1945

*Gabriel Rovayo Vera*

CUANTIA \*\*\*\*\* ECUADOR \*\*\*\*\*  
CEDULA N.º 091004687-9  
ROVAYO VERA GABRIEL ABELARDO  
19 DE MAYO 1945  
GUAYAS/CHAYAHUIL/CANTON/CONCEPCION  
CANTON/CONCEPCION/ 1945

*Gabriel Rovayo Vera*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

082-0035 0910046879  
NUMERO CEDULA  
ROVAYO VERA GABRIEL ABELARDO

GUAYAS GUAYAQUIL  
PROVINCIA CANTON  
ROCA  
PARROQUIA

*Gabriel Rovayo Vera*



MINISTERIO DE EDUCACION Y ENSEÑANZA  
SECRETARIA REGIONAL DE EDUCACION  
**LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

El presente título universitario  
Refrendado con el No. 3050  
Guayaquil 15 de Octubre de 1988  
J. Velázquez



EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY  
**LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL**

CONFIERE AL SEÑOR **GABRIEL ABELARDO ROVAYO VERA**

EL TITULO DE: **INGENIERO EN ELECTRICIDAD** (Especialización Electrónica)

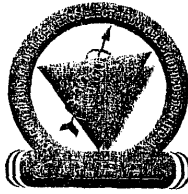
POR CUANTO HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY, ESTATUTOS Y REGLAMENTOS.  
DADO Y FIRMADO POR EL RECTOR Y DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA, Y SELLADO POR LA SECRETARIA DE LA INSTITUCION, EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL  
REPRENDADO AL FOLIO 122-2. DEL LIBRO  
RESPECTIVO.  
GUAYAQUIL 27 de Octubre de 1988  
L. Velázquez  
LDO. JAIME VELÁZ LITARDO  
SECRETARIO GENERAL

*[Signature]*  
ING. GUSTAVO GALINDO VELASCO  
RECTOR

*[Signature]*  
ING. HERIBERTO GUTIERREZ VERA  
DECANO

*[Signature]*  
LDO. JAIME VELÁZ LITARDO  
SECRETARIO GENERAL



COLEGIO REGIONAL DE INGENIEROS  
ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DEL LITORAL

## CERTIFICADO

**El Ingeniero en Electricidad, Especialización  
ELECTRONICA**

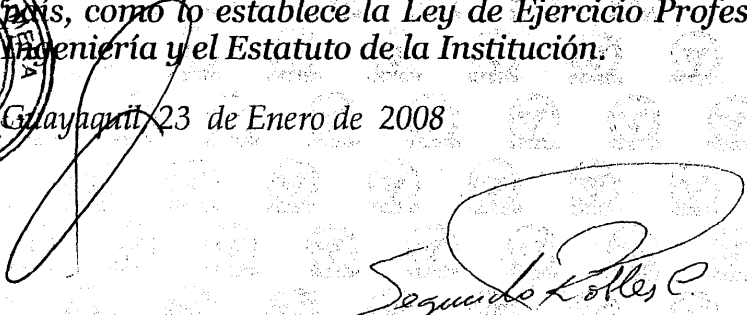
**GABRIEL ROVAYO VERA**

Licencia Profesional 03-09-0610 es afiliado al Colegio Regional de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos del Litoral CRIEEL desde el 01 de Diciembre de 1989 como **MIEMBRO ACTIVO**.

El Ingeniero está al día con sus obligaciones y goza de todos los derechos para ejercer su actividad profesional en todo el país, como lo establece la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería y el Estatuto de la Institución.

Galaynquil, 23 de Enero de 2008



  
**ING. SEGUNDO ROBLES CASTRO**  
**PRESIDENTE**

Válido por tres meses a partir de su emisión.

SRC/LE  
Recibo # 28875

0002948

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA 090810128 - 0


ROVAYO VERA MARCO ANTONIO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 15 MARZO 1962

007-0256 50767 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION 1962

*[Signature]*  
 PRIMA DEL REGISTRO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E2343V422E

CASADO MONICA PINO FRUGONE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MARCOS ROVAYO

BEATRIZ VERA

GUAYAQUIL 12/05/2004

12/05/2018

REN 0761398

Gys




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

084-0035 NUMERO 0908101280 CEDULA

ROVAYO VERA MARCO ANTONIO

GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTON

*[Signature]*  
 COMITENTE DE LA JUNTA



COLEGIO DE MEDICOS  
DEL GUAYAS  
GUAYAQUIL - ECUADOR  
Fecha de Expiración Dic. 90 233  
M. Galecio

Nombre Marco Dirección Ximena  
Apellidos Novayo Vera  
Afil. No. 526 Rg. Sant. 7527  
C.I. No. 90810126 Grupo Sang. B  
*Marco Novayo Vera*  
Portador



COLEGIO DE MEDICOS DEL GUAYAS

NOTARIA VIGESIMA

# LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY


## La Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Guayaquil

HACE NOTORIO: Que el Bachiller señor **Marco Antonio Rovayo Vera,** ha rendido los exámenes previo al Grado de Doctor en Medicina y Cirugía y que, en virtud de la aprobación que obtuvo y de la promesa legal que prestó, le confiere el presente Título de DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA, por el que se le reconocerá como tal y se le guardarán los honores que le corresponden.


Dado y firmado por el Decano y Director Escuela de Medicina, y certificado con la firma y sellado del Secretario de la Facultad, en Guayaquil, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

  
Dr. Carlos Cedeño Navarrete  
Decano





  
Dr. Luis Rivas  
Director Escuela de Medicina

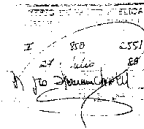


  
Dr. Wálter Romo Caycedo  
Decano



Rectorado de la Universidad de Guayaquil,  
Refrendado al Folio N° ..... del libro respectivo.  
Guayaquil, a los ..... de ..... de 1987.  
EL RECTOR EL SECRETARIO GENERAL

  
JAIME POLAY  
  
ALBERTO SÁNCHEZ



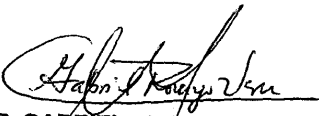
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DEL CIVIL  
Inscrito con el N° 7524 en el libro respectivo  
Guayaquil, a los ..... de ..... de 1987  
EL SECRETARIO  
Dr. Luis Rivas

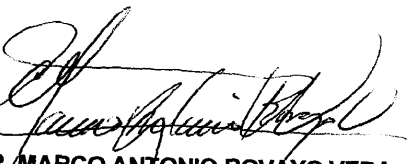


quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad

**NOTARIA 21** de acto, conmigo el Notario.- Doy fe, por ello la autorizo.-

*Dr. Marcos Diaz Casquete*  
NOTARIO

f)   
**DR. GABRIEL ABELARDO ROVAYO VERA**  
C.C. #: 0910046879  
C.V.: 082-0035

f)   
**DR. MARCO ANTONIO ROVAYO VERA**  
C.C. #: 0908101280  
C.V.: 084-0035



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



  
**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. **08.G.IJ.0000784**, dictada por el Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañía de Guayaquil, el 13 de febrero del 2008, se tomó nota a la aprobación que contiene dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ROADMAK SOLUTIONS CIA. LTDA.**, otorgada por ante mí, el 29 de enero del 2008.-

Guayaquil, 21 de febrero del 2008



  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 9.250  
FECHA DE REPERTORIO: 25/feb/2008  
HORA DE REPERTORIO: 10:07

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifica:** que con fecha veinticinco de Febrero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0000784, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Mario Barberán Vera, el 13 de febrero del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ROADMAK SOLUTIONS CIA. LTDA.**, de fojas **21.803 a 21.820**, Registro Mercantil número **3.765**. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **193-D** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 9250



S

REVISADO POR



*Zoila Cedeño*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

Guayaquil,

17 ABR. 2008

0006676

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ROADMAK SOLUTIONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-

---